



Ciudad de México a 23 de abril de 2026

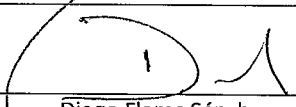
LEYENDA DE CLASIFICACIÓN VERSIÓN PÚBLICA

"SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO CERRADO NÚMERO DGROBC/004/2025/GVMCF, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO EN MATERIA DE OBRA CIVIL TERMINADA PARA LA RED DE AUTOPISTAS Y PUENTES CONCESIONADOS AL FIDEICOMISO NÚMERO ADMINISTRATIVO 1936, "FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA" ("FONDO"), CON CARÁCTER NACIONAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL "FONDO", Y POR LA OTRA, "SEGUROS BANORTE, S.A DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE", DE FECHA 30 DE MARZO DE 2026".

TIPO DE INFORMACIÓN: CONFIDENCIAL. **CONTENIDO DEL DOCUMENTO:** CONSTA DE (10) DIEZ PÁGINAS.

Relación de documentos clasificados parcialmente para la elaboración de versiones públicas:			
Descripción	Páginas en que obra información clasificada	Información clasificada	Fundamento y motivación
SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO CERRADO NÚMERO DGROBC/004/2025/GVMCF, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO EN MATERIA DE OBRA CIVIL TERMINADA PARA LA RED DE AUTOPISTAS Y PUENTES CONCESIONADOS	4, 7, 8 Y 9	Se testa 51 líneas que contienen datos personales tales como RFC de dos personas físicas, así como números de serie y certificado de tres firmas electrónicas.	- Artículo 115, primer y cuarto párrafos del LGTAIP. - Los datos objeto de clasificación fueron recabados con motivo del Contrato mencionado, conforme a las atribuciones legales conferidas al responsable. - En el marco teórico y jurídico inherente a los principios de finalidad, licitud y autodeterminación informativa que rigen en materia de protección de datos personales, los sujetos obligados tienen el deber de guardar la confidencialidad respecto de los datos personales que obren en sus archivos y sólo pueden ser tratados para atender la finalidad para la que fueron obtenidos, los cuales no pueden ser objeto de publicidad, si no media el consentimiento de su titular. Adicionalmente, los datos de particulares inherentes a actividades jurídicas, administrativas y de identificación ante autoridades en atención al principio de finalidad no pueden ser objeto de publicidad, y en atención al principio de licitud, el tratamiento de datos personales por parte del responsable debe sujetarse a las facultades o atribuciones que la normatividad aplicable le confiera. Únicamente el titular de éstos o su representante legal puede disponer y tener acceso a los mismos, de conformidad con el derecho a la autodeterminación informativa, un derecho fundamental que habilita a la persona para decidir, por sí sola, sobre la difusión y utilización de sus datos personales con un fin determinado y con independencia del tipo de soporte (físico o electrónico) en el que se encuentren los datos personales.



			- Los datos personales y de particulares objeto de clasificación son obtenidos y empleados a propósito del Decreto publicado en el DOF el 2 de junio de 2022, en relación al Modelo de Contrato que deberá utilizarse para contrataciones públicas reguladas por la LAASSP y su Reglamento, aprobado por la SHCP y publicado a través de ComprasMX (antes CompraNet). - Revelar datos personales y de particulares sin el consentimiento de su titular se traduce en la vulneración de derechos; por lo que, de hacerse así, se podría causar un daño a su titular. Al clasificarse la información como confidencial no está sujeta a temporalidad.
Nombre del área que clasifica:			Dirección de Gestión de Recursos y Operación de Bienes Concesionados
Nombre y firma del Titular del área:			 Diego Flores Sánchez Director
Nombre y firma de quien clasifica:			 Ana Belén Díaz Esquivel Gerente de Verificación y Mesa de Control Fiduciaria
Fecha y Sesión del Comité de Transparencia en la cual se aprobó la versión pública.			Cuarta Sesión Ordinaria del Comité Transparencia celebrada el 22 de abril de 2026 Acuerdo O4/10/1.10/2026

203. FID 1936 BANORTE 30032026



2026
año de
Margarita
Maza



Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público

BANOBRAS
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.A. DE C.V.



SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO CERRADO NÚMERO DGROBC/004/2025/GVMCF, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO EN MATERIA DE OBRA CIVIL TERMINADA PARA LA RED DE AUTOPISTAS Y PUENTES CONCESIONADOS AL FIDEICOMISO NÚMERO ADMINISTRATIVO 1936 "FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA" ("FONDO"), CON CARÁCTER NACIONAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO ("BANOBRAS"), EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL "FONDO", REPRESENTADO POR DIEGO FLORES SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE GESTIÓN DE RECURSOS Y OPERACIÓN DE BIENES CONCESIONADOS DE LA PROPIA INSTITUCIÓN Y DELEGADO FIDUCIARIO, EN LO SUCESIVO "EL FIDUCIARIO" Y POR LA OTRA, SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE, EN LO SUCESIVO EL "PROVEEDOR", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR MONSERRAT GARCÍA MOSQUEDA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 08 de julio de 2025, "**LAS PARTES**" celebraron el contrato número DGROBC/004/2025/GVMCF, cuyo objeto consiste en la prestación del servicio de **ASEGURAMIENTO EN MATERIA DE OBRA CIVIL TERMINADA PARA LA RED DE AUTOPISTAS Y PUENTES CONCESIONADOS AL FIDEICOMISO NÚMERO ADMINISTRATIVO 1936 "FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA"**, con una vigencia del 30 de julio de 2025 al 29 de julio de 2026, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará "**CONTRATO**". Asimismo, el "**PROVEEDOR**" emitió la póliza de seguro número NCGL-070-1002373-0 ("**PÓLIZA**").
- II. En la Cláusula **SÉPTIMA** del "**CONTRATO**", "**LAS PARTES**" acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto y cantidad de la prestación del servicio de **ASEGURAMIENTO EN MATERIA DE OBRA CIVIL TERMINADA PARA LA RED DE AUTOPISTAS Y PUENTES CONCESIONADOS AL "FONDO"**, en adelante los "**SERVICIOS**".
- III. Con fecha 18 de diciembre de 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación ("**DOF**"), el "Decreto por el que se expide el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público", ("**DECRETO**"); el cual entró en vigor al día siguiente de su publicación en el "**DOF**", específicamente el 19 de diciembre de 2025, de conformidad con su artículo Primero Transitorio del "**DECRETO**".



Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público

BANOBRAS
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.A.B. DE C.V.



Derivado de lo anterior, todas las referencias en el **"CONTRATO"** que se hagan a la **"RLAASSP"** deberán entenderse realizadas de conformidad con la **"RLAASSP"** vigente hasta el 18 de diciembre de 2025, de conformidad con el artículo quinto transitorio y las referencias de la **"RLAASSP"** que se utilizan en el presente Convenio Modificatorio corresponden al vigente a partir del 19 de diciembre de 2025.

- IV. Con fecha 10 de noviembre de 2025 se formalizó el Primer Convenio Modificatorio al **"CONTRATO"**, a efecto de incrementar el monto del contrato por la cantidad de \$4'246,680.20 (cuatro millones doscientos cuarenta y seis mil seiscientos ochenta pesos 20/100 M.N.), por concepto de prima neta, más la cantidad de \$150.00 (ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.), por concepto de gastos de expedición y \$679,492.83 (seiscientos setenta y nueve mil cuatrocientos noventa y dos pesos 83/100 M.N.), correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (**"IVA"**), resultando una Prima Total de \$4'926,323.03 (cuatro millones novecientos veintiséis mil trescientos veintitrés pesos 03/100 M.N.), por la incorporación de la autopista Tepic - Compostela; y que se considere como parte de los Bienes Asegurados a partir del 01 de noviembre de 2025 y hasta el 29 de julio de 2026.
- V. Con fecha 20 de septiembre de 2024, se suscribió la Décima Segunda Modificación al Título de Concesión de fecha 30 de septiembre de 2011, otorgado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (actualmente Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes), a favor del **"FONDO"**, constituido en **"BANOBRAS"** en calidad de Institución Fiduciaria, para construir, operar, explotar, conservar y mantener los caminos y puentes que se describen en el Anexo 1, entre otros.

En dicho Anexo 1, se incluyó entre otras cuestiones en el objeto de la concesión la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento del **Ramal al Aeropuerto Internacional de Tepic con una longitud de 2.4 kilómetros ("RAMAL")**.

- VI. Con fecha 26 de enero de 2026, se suscribió la Décima Tercera Modificación al Título de Concesión de fecha 30 de septiembre de 2011, otorgado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (actualmente Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes), a favor del **"FONDO"**, constituido en **"BANOBRAS"** en calidad de Institución Fiduciaria, para construir, operar, explotar, conservar y mantener los caminos y puentes que se describen en el Anexo 1, entre otros. En dicha modificación, entre otros aspectos, se incorporó al objeto de la concesión la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento del **"RAMAL" con una longitud 0.5 kilómetros adicionales**, para que en su conjunto resulte en una longitud de **2.9 kilómetros**.



2026
año de
Margarita
Maza



Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público

BANOBRAS
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.A.B.C.



- VII. Mediante correo electrónico, de fecha 13 de marzo de 2026, la persona Titular de la Dirección de Operación Técnica y Seguimiento de **"BANOBRAS"**, notificó que el 14 de marzo de 2026 se llevaría a cabo el recorrido en el **"RAMAL"** para su puesta en operación, solicitando llevar a cabo los trámites correspondientes.
- VIII. Mediante correo electrónico de fecha 13 de marzo de 2026, la persona Titular de la Gerencia de Verificación y Mesa de Control Fiduciaria de **"BANOBRAS"**, solicitó la incorporación de manera automática del **"RAMAL"**, a partir del 14 de marzo de 2026, a los Bienes Cubiertos en la póliza de seguro de obra civil terminada. Lo anterior, en términos de lo previsto en el numeral **14.5 CLÁUSULA DE INCLUSIÓN DE BIENES**, segundo párrafo, del Anexo A **"Términos y Condiciones"** de la **"PÓLIZA"**.
- IX. Mediante correo electrónico de fecha 18 de marzo de 2026, **"EL FIDUCIARIO"**, a través del Asesor Externo de Seguros en materia de obra civil terminada contratado por éste, quien funge como enlace en la **"PÓLIZA"** ante el **"PROVEEDOR"**, notificó a este último el valor de la infraestructura correspondiente al **"RAMAL"** y solicitó la actualización de los valores de reposición al 100% para considerar la cantidad de \$295'878,444.43 (doscientos noventa y cinco millones ochocientos setenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 43/100 M.N.).
- X. En respuesta a lo solicitado, **"PROVEEDOR"** remitió escrito fechado el 19 de marzo de 2026, a través del cual comunicó el importe de la prima correspondiente al endoso para la inclusión del **"RAMAL"** a los Bienes Asegurados por la cantidad de \$215,494.49 (doscientos quince mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 49/100 M.N.) por concepto de prima neta, más la cantidad de \$150.00 (ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.) por concepto de gastos de expedición y \$34,503.11 (treinta y cuatro mil quinientos tres pesos 11/100 M.N.), de **"IVA"**, resultando una Prima Total de \$250,147.60 (doscientos cincuenta mil ciento cuarenta y siete pesos 60/100 M.N.). Dicho importe no rebasa el 20% (veinte por ciento) del valor establecido originalmente y corresponde al precio originalmente pactado, en proporción al valor declarado y el número de días, en cumplimiento a lo establecido en la Cláusula **SÉPTIMA**. del **"CONTRATO"**. Con dicha comunicación el **"PROVEEDOR"** manifestó su aceptación para la modificación de los valores del **"CONTRATO"**.

DECLARACIONES

1. El **"FIDUCIARIO"** declara por conducto de su Delegado Fiduciario, que:





Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público

BANOBRAS
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.R.C.



- 1.1. Es una Sociedad Nacional de Crédito de la Administración Pública Federal que participa en este instrumento en su carácter de **"FIDUCIARIO"** en el **"FONDO"**, está legalmente constituida de conformidad con Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos y su Reglamento Orgánico, la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás ordenamientos legales aplicables vigentes.
 - 1.2. Conforme a lo dispuesto por en el apartado VII.1. "Dirección de Gestión de Recursos y Operación de Bienes Concesionados", numerales 9. y 13., del Manual General de Organización de BANOBRAS, el C. **DIEGO FLORES SÁNCHEZ**, en su carácter de **DIRECTOR DE GESTIÓN DE RECURSOS Y OPERACIÓN DE BIENES CONCESIONADOS**, con R.F.C. [REDACTED] es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato y acredita su personalidad mediante escritura pública número 137,822 de fecha 21 de junio de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado José Ángel Villalobos Magaña, titular de la Notaría Pública número 9 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad, bajo el folio mercantil 80259*, de fecha 25 de julio de 2019. Asimismo, manifiesta que dichas facultades no han terminado, no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente instrumento, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.
 - 1.3. Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, la Administradora del **"CONTRATO"**, la C. **ANA BELEN VILLALBA ESQUIVEL**, en su carácter de **GERENTE DE VERIFICACIÓN Y MESA DE CONTROL FIDUCIARIA**.
 - 1.4. El **"FIDUCIARIO"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente Contrato, como se desprende de los oficios de suficiencia presupuestaria núm. UF/DFF/GEFARRF/154400/081/2025 de fecha 20 de mayo de 2025, emitido por la Gerencia de Estrategia Financiera y Administración de Riesgos de Recursos Fiduciarios de **"BANOBRAS"**, misma que fue actualizada mediante los oficios UF/DFF/GEFARRF/154400/170/2025 de fecha 28 de octubre de 2025 y el UF/DFF/GEFARRF/SGEFARRF/154410/009/2026 de fecha 26 de marzo de 2026, previo a la suscripción del presente Convenio Modificatorio.
2. El **"PROVEEDOR"** por conducto de su representante declara que:
- 2.1. Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en el **"CONTRATO"** no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través de la C. Monserrat García Mosqueda





Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público

BANBRAS
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.A.B. DE C.V.



en su carácter de Representante Legal.

3. De "LAS PARTES":

- 3.1.** Es su voluntad celebrar el presente Convenio a efecto de modificar las **CLÁUSULAS SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO**; así como los documentos **Anexo A "Términos y Condiciones"** y **Anexo B.1. Red de Autopistas y Puentes del Anexo 2 del "CONTRATO"**, con fundamento en lo establecido en los artículos 74, párrafos primero y cuarto, de la **"LAASSP"** y 136, párrafo primero del **"RLAASSP"**.
- 3.2.** Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificadorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.
- 3.3.** En este Convenio Modificadorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios al **"PROVEEDOR"** comparadas con las establecidas originalmente.

CLÁUSULAS

PRIMERA. "LAS PARTES" acuerdan modificar las **CLÁUSULAS SEGUNDA** del **"CONTRATO"**, a efecto de incrementar el monto del contrato por la cantidad de \$250,147.60 (doscientos cincuenta mil ciento cuarenta y siete pesos 60/100 M.N.) correspondiente al valor de la suma de la Prima Neta, Gastos de expedición e **"IVA"** por la incorporación del **"RAMAL"**; y que se considere como parte de los Bienes Asegurados a partir del 14 de marzo de 2026, sin que ello implique una modificación a la vigencia de los **"SERVICIOS"**. Asimismo, acuerdan modificar los documentos **Anexo A "Términos y Condiciones"** y **Anexo B.1. Red de Autopistas y Puentes** contenidos en el **Anexo 2 del "CONTRATO"** para actualizar el valor de reposición al 100% y agregar el **"RAMAL"** como parte de los bienes asegurados, respectivamente.

Dice:

"CLÁUSULA SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO





Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público

BANOBRAS
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.A.B. DE C.V.

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO
AL CONTRATO DGROBC/004/2025/GVMCF



El "**FIDUCIARIO**" pagará al "**PROVEEDOR**" como contraprestación por la prestación de los "**SERVICIOS**" la cantidad de \$389'143,130.20 (Trescientos ochenta y nueve millones ciento cuarenta y tres mil ciento treinta pesos 20/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado ("**TVA**") que asciende a \$62'262,900.83 (Sesenta y dos millones doscientos sesenta y dos mil novecientos pesos 83/100 M.N.), que hace un total de **\$451'406,031.03 (Cuatrocientos cincuenta y un millones cuatrocientos seis mil treinta y un pesos 03/100 M.N.)**, mismo que se integra de la siguiente forma:

- I. \$389'142,680.20 (Trescientos ochenta y nueve millones ciento cuarenta y dos mil seiscientos ochenta pesos 20/100 M.N.) por concepto de Prima Neta.
- II. \$450.00 (Cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) por concepto de gastos de expedición de la PÓLIZA, y
- III. \$62'262,900.83 (Sesenta y dos millones doscientos sesenta y dos mil novecientos pesos 83/100 M.N.), por concepto del "**TVA**".

[...]

[...]

[...]

[...]"

Para quedar como sigue:

"CLÁUSULA SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

El "**FIDUCIARIO**" pagará al "**PROVEEDOR**" como contraprestación por la prestación de los "**SERVICIOS**" la cantidad de \$389'358,774.69 (Trescientos ochenta y nueve millones trescientos cincuenta y ocho mil setecientos setenta y cuatro pesos 69/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado ("**TVA**") que asciende a \$62'297,403.95 (Sesenta y dos millones doscientos noventa y siete mil cuatrocientos tres pesos 95/100 M.N.), que hace un total de **\$451'656,178.64 (Cuatrocientos cincuenta y un millones seiscientos cincuenta y seis mil ciento setenta y ocho pesos 64/100 M.N.)**, mismo que se integra de la siguiente forma:



2026
año de
Margarita Maza

Página 6 de 8



Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público

BANOBRAS
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.C.



- I. \$389'358,174.69 (Trescientos ochenta y nueve millones trescientos cincuenta y ocho mil ciento setenta y cuatro pesos 69/100 M.N.) por concepto de Prima Neta.
- II. \$600.00 (Seiscientos pesos 00/100 M.N.) por concepto de gastos de expedición de la PÓLIZA, y
- III. \$62'297,403.95 (Sesenta y dos millones doscientos noventa y siete mil cuatrocientos tres pesos 95/100 M.N.), por concepto del "IVA".

[...]

[...]

[...]

[...]"

SEGUNDA. - "LAS PARTES" convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el "CONTRATO", por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

TERCERA. - "LAS PARTES" manifiestan que, en la celebración del presente Convenio Modificadorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, "LAS PARTES" manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas.

POR EL "FIDUCIARIO":

NOMBRE	CARGO	R.F.C
DIEGO FLORES SÁNCHEZ	DIRECTOR DE GESTIÓN DE RECURSOS Y OPERACIÓN DE BIENES CONCESIONADOS	[REDACTED]





Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público

BANOBRAS
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S. DE C. V.



ANA BELEN DIAZ ESQUIVEL	GERENTE DE VERIFICACIÓN Y MESA DE CONTROL FIDUCIARIA	
-------------------------	---	--

POR: EL "PRESTADOR DEL SERVICIO"

NOMBRE	R.F.C
SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE	SBG971124PL2



Cadena original:

c44877cc6c18221c5c47ddb902166e360c2da5690417928002ddc8186627eab4

Firmante: DIEGO FLORES SANCHEZ

RFC: [REDACTED]

Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 30/03/2026 14:02

[REDACTED]

Firma:

k1QnQvKwsR8RYcHV5kSPH2UgvsdPaA8lwabueyEQQdpw1k15b13gKqh8uCHjDeXCBg59VD7wksKKkgHw6C3ZCzGwVh3xDqwyJ13v1QY0rWfMsoOevDtmD1XQ3LIh9N2gnpIgoaCnFiGKMMuv3hMh2e+ND558kvU9W/z1bvSDmP8Ej1/jFpD8QZ4dPDVXLdwLqNHM6faK4mj1x2PrLFz8yEF1IuQ1zK9rdx9mb8F1TsE68JuF8tpBNnD/WKxWQkHUmKk2hjzeFoVXiAKFUwBbVuJ/+gJ3c9tJHUOR242T1vDLj7Ud7c7vci6Xtga3QTBUEn2Jl6bef9gJD6w3Zo2A==

Firmante: ANA BELEN DIAZ ESQUIVEL

RFC: [REDACTED]

Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 30/03/2026 14:02

[REDACTED]

Firma:

LWDgnpQWgmyCt/qfZD2Z1eTOQ7Lhw1EdZrnBo2PYRvYKmrX24WmYQ8VZSRB1Gf1bptuo5jbbMeiOpYteNEzTNEIoRJwCvWxi4ip/UrvR+yfXiG9VoUotBrWIKYc4H9m9ZHU3XvpAHCZ243mQvikhPfkAefDfgCgwmSjH73DIjRd9S2badFPp6EFNWj7xjh10cLkUirmvYoEu4Tyqx426MZiylbwosgnEOBjIwWlqptdWjM/Djby6YU/NXjjf05diA17zZLcRkz2nVsm4H7OMyLJG8gPJmODrtqVxxcgXkpQd7G7qlauv+ynJffyrQD8S961bIkWeurdH+XJPVQ==

Firmante: SEGUROS BANORTE SA DE CV GRUPO FINANCIERO BANORTE

RFC: SBG971124PL2

Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 30/03/2026 17:07

[REDACTED]

Firma:

RHhL9B2sNxCEu1ZsvJsOvL8bQRs5k4mUgc80tzVqoUTTr13GbyluqCGTyrxJCULop1so5ae7eUMrHdT6PK+pb25sMcUx0K+MUWlp21SjmAwKgonKe51hCVzydxC6MEN9bQoV2Qdnb6jIzv1RD6U+tmWCCKNZUDR7
BZoUzzF0h31CXmVTn/anorWvEqYrEpIjtYDONGvMT1SpYE6NO6a2ef/FO4faMm2vMzyAs0hKC26vXw6Ek8c30AxTTJ/bdVOHIPBxIUknwqgy7e0GqhxzMLN0rkLhFkxwH0txHt+zed1LbULLQ5TGv6F1wpTURSpc
6w5TonGLPC6hMK2nmIPuJA==